

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2017 (05 de diciembre)

“Por la cual se crea el Comité de Apoyo a la Contratación”

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus facultades estatutarias, en especial las contempladas en el Literal g del Artículo noveno del Acuerdo 005 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el Artículo 48º del Acuerdo 005 de 2011 del Consejo Superior Provisional – Estatuto General -, el Presidente de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA es el representante legal de la Institución.

Que según lo dispuesto en el Literal g del Artículo 49 del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General -, le corresponde al Presidente *“Adoptar la planta de personal de la Institución, y decidir sobre la contratación y remoción del personal docente y administrativo de la misma”*.

Que de conformidad con lo anterior, el Presidente de la Institución, considera necesario crear un Comité de Apoyo a la Contratación, con el fin de asesorar a la Presidencia en la toma de decisiones sobre la contratación y remoción de personal docente y administrativo de la Institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Crear el Comité de Apoyo a la Contratación de la Fundación Universitaria Navarra, cuya función principal es la de asesorar a la Presidencia en materia de contratación y remoción del personal académico y administrativo.

ARTICULO 2º. El Comité de Apoyo a la Contratación de la Fundación Universitaria Navarra, estará conformado así:

1. El Presidente o su delegado, quien lo presidirá
2. El Director (a) de Talento Humano, o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario(a) Técnico (a).
3. El Director (a) Jurídico o quien haga sus veces.
4. El Director (a) de Bienestar Universitario o quien haga sus veces.
5. El Director (a) Financiero o quien haga sus veces.
6. El Secretario (a) General o su Delegado.

PARÁGRAFO ÚNICO. Podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto, colaboradores que puedan hacer aportes en los asuntos tratados en el Comité.

ARTICULO 3º. El Comité de Apoyo a la Contratación tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que la formación y experiencia del personal académico y administrativo a contratar, esté acorde con el perfil requerido al cargo por la Institución.
2. Asesorar y apoyar el proceso de selección y vinculación de colaboradores de la Institución, en su etapa de verificación de cumplimiento de requisitos exigidos por la normatividad institucional y el ordenamiento jurídico.
3. Verificar la evaluación del periodo de prueba realizado por los jefes inmediatos, con el fin de analizar la continuidad de la contratación del personal académico y administrativo.
4. Realizar seguimiento a las renovaciones de las contrataciones, de acuerdo al análisis de las evaluaciones de desempeño o al cumplimiento de los Planes de Mejoramiento, según corresponda.
5. Proponer Planes de Mejoramiento a los colaboradores administrativos, de acuerdo al análisis de las evaluaciones de desempeño.
6. Realizar seguimiento al cumplimiento de los Planes de Mejoramiento estipulados por los Consejos de Facultad a los Profesores.
7. Poner en conocimiento del órgano o autoridad competente la ocurrencia de situaciones presuntamente constitutivas de faltas disciplinarias.
8. Verificar que la asignación de la agenda académica de los profesores presentada por los Consejos de Facultad, esté acorde con la distribución de

horas de los Planes de Estudio de los Programas de Pregrado o Posgrado aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y los lineamientos institucionales expedidos para tal fin.

ARTÍCULO 4º. El Comité de Apoyo a la Contratación sesionará ordinariamente una vez al mes, los días veinticinco de cada mes o el día hábil posterior.

Se podrán convocar a sesiones extraordinarias, siempre y cuando se citen con un mínimo de quince (15) días calendarios de anticipación.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las reuniones del Comité de Apoyo a la Contratación podrán desarrollarse de manera sincrónica o asincrónica a través de las herramientas que proporcionan las tecnologías de las comunicaciones e información.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

Vo.Bo. LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria General